

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00272

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1) El señor SANTOS BELLO CARVAJAL, asistido de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra MARÍA EMELINA VACA PERILLA, para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio.

2) En auto de 14 de septiembre de 2022¹ se decretó la orden de apremio, de la cual la demandada se notificó por conducta concluyente², quien dentro del término concedido no contestó la demanda y tampoco formuló ningún medio exceptivo³.

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportó una letra de cambio, documento que reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, para que preste mérito ejecutivo.

4) De conformidad con el artículo 440 y el canon 365 *ibidem*, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del CGP.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de un salario mínimo mensual legal, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

¹ Archivo 005

² Archivo 014

³ Archivo 020

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 75
fijado el 20 DE JUNIO DE 2023
a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **814eed68ab1cd2a1e8aaeee2eccfa9933c24ed59f26826e1515f8119d84ab91b**

Documento generado en 16/06/2023 04:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>